## ORGANO DEL ESTADO

XLVI

PANAMÁ, REPÚBIACA DE PANAMÁ. LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949 NUMERO 11.002

### -CONTENIDO-

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 9 de 8 de septiembre de 1949, por el cual se abre arédito suplemental consequento.

MINISTERI DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departament de Gobierno y Dojensa Nacional Resolución Nº 77 de 3 de septiembre de 1949, por la cual se re-voca una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decretos Nos. 242 y 243 de 30 de agosto de 1049, por los cuales se hacen nombramientos. Resoluciones Nos. 2247-F, 2247-C y 2247-H de 30 de julio de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva. MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resueitos Nos. 315 de 10 de junio y 504 de 24 de julio de 1949, per los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 75 de 11 de agosto de 1949, por la cual se aceptan

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Decretos Nos. 39 y 40 de 2 de septiembre de 1940, por los cuales se hacen nombremientos.

Avisos y Edictos

### DECRETO LEY

### ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO

DECRETO LEY NUMERO 9 (DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1949) por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias pro-témpore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley número 20 de 30 de abril de 1949, oído e' concepto favorable del Consejo de Gabinete y c.n la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

#### DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública hasta por la suma de diez mil balboas (B/. 10.000.00), así:

## MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

#### CAPITULO XLVII

Artículo 951. Para pagar los viáticos, útiles de escritorio, publicaciones de avisos y otros gas-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ABILIO BELLIDO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, RAMON JIMENEZ Q. El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. C. ARROCHA GRAELL.

El Ministro de Obras Públicas, DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E, BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia, G. Tapia C.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Defensa Nacio-nal.—Resolución Número 77.—Panamá, Septiembre 3 de 1949.

José del Carmen Franco, agricultor, vecino de Los Santos y portador de la códula de identidad personal Nº 5-1629, representado por el seiser T. de J. Vásquez, demandó anto el Alcalde Municipal de ese Distrito el lanzamiento de las señoras Renita y Balbina de León de una casa que segua (l dice le pertenece y que ellas ocupan sin an consentimiento, y de un terreno do en propiedad. La casa, construída con mudaro, por dos do cubadas y tejas está ubicada en el Caserio de Capuri. gún informó el demandante ellas ejecutan a dos de perturbación al establecer cultivos en el alu-dido terreno, ubicado en el mismo lucar, alinde-rado así: Norte, camino real de Las Waltaka Vir-caracas; Sur, terreno de José María de León; Es-te, potrero de Carlos Vergara y Osste, camino da Las Tablas a Macaracas.

El Alcalde, sin oir a las demandadas, recibió declaraciones a Francisco Melgar, José Maria de

### GACETA OFICIAL

#### ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectaculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia. ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A OFICINA: Relieno de Barraza.—Tel. 2647 y 1496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Rellenc de Barraza.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86 PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA SUSCRIPCIONES:

Minima, ua, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.58 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nv 5.

León e Irene Melgar, y consideró que estaba probada la perturbación. En consecuencia dispuso, por medio de resolución fechada el 10 de marzo de 1949, que las demandadas demolieran el rancho que han edificado en el aludido terreno, suspendieran los desmontes en el mismo y desocuparan la casa que el señor José del Carmen Franco dice haber construído a sus expensas.

En escrito fechado el día 19 de marzo de este año, las señoras de León, representadas por el señor Celio Cedeño, pidieron al Alcalde que re-considerase el fallo y lo revocara, por no habérseles dado traslado de la demanda ni concedido los términos de prueba y defensa. Pero tal solicitud fue negada mediante resolución fechada el 25 de abril próximo pasado.

En virtud de apelación interpuesta por las demandadas conoció el Gobernador de Los Santos de este asunto, y por medio de su resolución Nº 17 de 25 de mayo, declaró que la apelación no procedía, porque la resolución estaba ejecutoriada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 1934, sobre procedimiento en materia de policia correccional.

En virtud de recurso de revisión promovido por el apoderado del demandante, con base en el articulo 1739 del Código Administrativo, conoce el Ejecutivo de esta acción y para decidir se considera lo siguiente:

1º Es evidente que a las demandadas Benita y Balbina de León no se les dió traslado de la demanda ni se les concedió términos para presentar pruebas y defender sus derechos, por lo cual la resolución del Alcalde está viciada de nulidad conforme a lo dispuesto por el artículo 1738 del Código Administrativo.

2º El demandante no presentó los titulos que acreditaran su dominio sobre la casa y el terreno que ocupan las señoras de León.

Las disposiciones del Decreto Nº 5 de 1934, en que basa el Gobernador de la Provincia su fallo, sólo son aplicables a los juicios de policia correccional y no a las controversias civiles de policia, que se rigen por las disposiciones pertinentes del Código Administrativo que regulan la materia. En casos como el que se estudia, cuando el superior advierte que el funcionario inferior ha omitido formalidades esenciales para fallar, a falta de una disposición expresa del Código Admihistrativo, debe aplicar el artículo 1065-a del Códige Judicial y revocar la resolución apelala, de

cualquier clase que fuere, para el colo efecto de que se cumpla la formalidad pretermitida".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE: Revocar las resoluciones de 10 de marzo, de 25 de abril de 1949 por medio de las cuales el Alcalde Municipal de Los Santos ordenó el lanzamiento de las señoras Benita y Balbina de León de una casa y un terreno que el señor José del Carmen Franco considera de su propiedad, así como la resolución del Gobernador de la Provincia confirmatoria de ese fallo, y ordenar al Alcalde de Los Santos que tramite esta acción, conforme a las disposiciones que regulan el procedimiento de las controversias civiles de policía, contenidas en el Código Administrativo, concediendo a las demandadas los términos de prueba y defensa.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

1

El Ministro de Gobierno y Justicia, ABILIO BELLIDO.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 242 (DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra la Secretaria de la Delegación de Panamá a la Cuarta Reunión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Aida E. de Alfaro, Secretaria de la Delegación de Panamá a la Cuarta Reunión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en Lake Success, a partir del día 20 de septiembre del presente año.

Paragrafo: Para los efectes fiscales de este nombramiento se hace constar que es ad-hono-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 dias del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores. GMO. MENDEZ P.

> DECRETO NUMERO 243 (DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá al Primer Congreso Regional de Problemas de Enfermería.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado al Frimer Congreso Regional de Problemas de Enfermería, que tendrá lugar en San José, Costa Rica, el próximo mes de septiembre;

Que es conveniente por muchos motivos que la República participe en el referido Congreso,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Jefe de la División de Enfermeras de Salud Pública, señora Mélida de Robert, Delegado de Panamá al Primer Congreso Regional de Problemas de Enfermería, que se celebrará en San José, Costa Rica, del 12 al 19 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR. El Ministro de Relaciones Exteriores,

GMO. MENDEZ P.

# EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

### RESOLUCION NUMERO 2247-F

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2247-F.—Panamá, julio 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor José María Dapena Seara, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José María Dapena Seara. Comuníquese y publíquese.

#### DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, IGNACIO MOLINO JR.

### RESOLUCION NUMERO 2247-G

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2247-G.—Panamá, julio 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exterieres el Sr. Manuel Dapena Seara, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como micional panameño: y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Dapena Seara.

Comuniquese y publiquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, IGNACIO MOLINO JR.

### RESOLUCION NUMERO 2247-H

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2247-H.—Panamá, julio 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Adenso Dapena Seara, natural de España, para que se expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Adenso Dapena Scara. Comuníquese y publiquese.

#### DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, IGNACIO MOLINO JR.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

### RESUELTO NUMERO 315

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 315.—Panamá, 10 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el Almacén Angelini solicita permiso para traspasar de sus existencias del Almacén Official de Depósito de esta ciudad al Almacén Official de Depósito de la ciudad de Colón, a la Cía., General de Licores, los siguientes licores:

Bultos Contenido Litros Valor Liq. Lote 30 cajas de White Horse . . . . . . . 9.00 13.13 3212 24079

#### RESUELVE:

Conceder permiso al Almacén Angelini para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Cía.. General de Licores, 30 cajas de Whisky White Horse, de 9.00 litros, del Lote Nº 24079.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

CARLOS RANGEL M., Secretario del Ministerio.

J. M. Moreno II., Asistente del Secretario.

#### RESUELTO NUMERO 504

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 504.—Panamá, Julio 24 de 1949.

Los señores Alejandro A. Ferrer & Cía., propietarios de la "Botica Francesa", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Hoffmann La Roche & Cía., de Basilea, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) cajas de 12 Ampollas cada una de Pantopón Roché que contiene cada caja 0.24 grms. de Pontopón (derivado del Opio). Tres (3) frascos de 25 grms. cada uno que contienen Clorhidrato de Papaverina. Dos (2) frascos de 25 gramos cada uno que contienen Clorhidrato de Cocaína. Dos (2) frascos de 25 gramos cada uno que contienen Clorhidrato de Morfina.

En vista de que los postulantes han comproba-

do de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas seran destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

39 Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a Alejandro A. Ferrer y Cía., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese,

El Ministro de Hacienda y Tesoro, VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Rangel M.

### Ministerio de Educación

#### ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 75.—Panamá, agosto 11 de 1949.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE;

Articulo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes persones:

Abby Martínis L.: de maestra de grado de la

Escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Teodoro de J. Villarrué: de maestro de grado de la Escuela Las Zanguengas, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad

lar de Panamá, por enfermedad. Euribíades Luna: de maestro de grado de la Escuela Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, por enfermedad;

Mélida Fernández, de maestra de grado de la Escuela El Barnizal, Provincia Escolar de Veraguas, por enfermedad;

Micaela Pérez, de portera del Primer Ciclo Secundario de Chitré, por motivos personales.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

### Ministerio de Obras Públicas

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 39 (DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Edmundo Vidal, Ayudante Contador en Chiriquí, al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Pedro Vidal Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas, DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 40 (DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Vidal Jr., Contador en David, al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de la señorita Carmela Ramírez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas, David Samudio A.

## AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se HACE SARER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-Que la Linea de Construcciones,

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-ta de Especies Venales, un folleto que contiene las Le-yes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Lutrell Jr. Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

#### AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por Escritura Pública número 1545 del 6 de Septiembre de 1949 de la Notaría 1ª del Cto, de Panamá, la sociedad denominada "Azucarera Nacional S. A.", ha comprado a la "Hacienda El Carmen S. A.", el Ingenio denominado Rovira situado en la Provincia de Chiriquí.

Azucarera Nacional, S. A.

(Segunda Publicación)

#### AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por Escritura Pública número 1542 del 6 de Septiembre de 1949 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad denominada "Azucarera Nacional S. A.", el Ingenio denominado "Santa Rosa" situado en Santa Rosa "Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Azucarera Nacional, S. A.

L. 4613 (Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ab-intestato de Roberto Campos o Roberto Campos Lucero, se ha dictado un au-to cuya parte pertinente dice así:

ero del Circuito.—Panamá, agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor Roberto Campos Lucero, desde el día dos de junio último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que es su hermano sin perjuicio de terce-se su hermano Magdaleno Oscar Campos Lucero, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos s que se crean co nderecho a él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que

trata el artículo 1601 del Código Judicial.—(fdo.) Ru-bén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Secreta-rio".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a dere-cho en el juicio los que se crean con derecho a él.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

4642(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Apolonio Val-dés Valdivieso, se ha dictado el auto cuya parte reso-lutiva dice así:

utiva dice asi: "Juzgado del Círcuito de Veraguas.—Santiago, dieci-siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. 

Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la Reblica y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Primero: Que esta abierta en este tribunal la sucesión intestada de quien se llamó Apolonio Valdés Valdivieso, vecino que fue del distrito de Atalaya, desde el día de su defunción, ocurrida en la ciudad de Panamá el treinta de marzo de este año, y Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Modesta Vergara viuda de Valdés, como cónyuge supérstite.

Se ordena que todo el que tenga algún interés en esta sucesión, concurra a hacer valer su derecho oportuna-mente, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez. (fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copia del mismo se entrega al apoderado de la heredera para que lo haga publicar en la forma ordenada.

Santiago, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

M. J. GUTIERREZ. Efraín Vega.

14.970 (Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Marina Moreira H., ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldio nacional ubicado en el Corregimiento de "Los Llauritos", Distrito de San Carlos, de una extensión superficiaria de dos hectáreas con cuatro mil trescientos metros cuadrados con cuarenta y seis decimetros cuadrados (2 Hts. 4,300.46 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Francisco Moreira y Tierras Nacionales; Sur, Tierras Nacionales y Carretera que conduce al Sur. Tierras Valle de Antón;

Este. Tierras nacionales;

Oeste, Francisco Moreira y Carretera al Valle de An-

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábites, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques.

Toribio O. NUÑEZ

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

4591 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,
HACE SABER:

rón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Montenegro, mayor de edad, panameño, casado, de esta naturaleza y vecindad, y portador de la cédula de Identidad Personal Nº... se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de cinco años de edad, marcado a fuego en el pernil derecho, con el siguiente herrete, (J.P.) sin dueño conocido, el que ha sido presentado al despacho por el señor Isidoro Montenegro, del barrio de Santa Rita de esta jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, hace más de un año por dicho barrio, haciendo daños en las sementeras de los vecinos del lugar. Que a pesar de las gestiones que ha hecho el señor Montenegro, para averiguar a quien pertenece dicho animal, le ha sido imposible saber quién o quiénes sean sus dueños, y por tanto lo presenta a esta Autoridad, para los fines del caso. Que en vista de las razones expuestas, este despacho, en cumplimiento a los Artículos 1601 y 1602, del Código Administrativo, dispone hacer fijar edictos en los lugares públicos de la localidad, y enviar copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que el que se crea con devecho lo haga valer en tiempo oportuno; que si vencido dicho término, y no se haya presentado persona alguna, a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 1º de Septiembre de 1949.

El Alcalde,

El Secretario,

ANTONIO RUIZ.

(Primera publicación)

Ramón Radríguez R.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente Edicto, el Jucz que suscrib; Quinto Municipal del Distrito de Panama, LLAMA y EMPLAZA a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Rio Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodistico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:
"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nuevo.

yo de mil novecientos cuarenta y nuevo. Vistos:
Reunidos aquí los requisitos legales que para el llamaniento a juicio del sindicado exige el Artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Manicipal del Distrito Capitul, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Crimimal", por trámites ordinarios, contra George o Jurge Montbelard, panameŭo, mayor, moreno, casado, colchonera, con residencia en Río Abajo Nº 1082 y portador de la cedula de Identidad Personal Nº 47-16520, por infractor de lus normas legales contenidas en el Capitulo III. Título XIII, del Libro III del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el cajuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinerio días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judical. Notifiquese, cúmplase y déjese copia.

(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. vberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panama, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decrétase el emplazamiento del procesado Jorge Montbelard, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdera el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifiquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser jusgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndole no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial ouedan En atención al anterior informe secretarial, decrétase

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjui-ciado Montbelard, así como para que lo pongan a dispo-sición de este Despacro.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplaza-torio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la maŭana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces con-secutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario, (Primera publicación)

Norberta A. Reina.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, 59 Municipal del Disrtito de Panamá, LLAMA y EM-PLAZA a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, para que dentro del término de doce (12) dias, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezen a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones: se de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de ma-yo de mil novecientos cuarenta y nueve.

yo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:
En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscrito. Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, colchonero, portudor de la cédula de identidad personal Nº 47-16520 y residente en Río Abajo, casa número 1082, por infratetor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva, decretada. Proyea el en iniciado los medios de su defensa. Del término común de cinco dias disponen las partes para aportar las pruchas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que se señalará en tiempo oportuno, Notifiquese, cúmplase y déjese capita—(fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.-Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

bre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decrétase el emplazamiento del procesado Jorge Montfedard, por el término de dece dias, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su anisién se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el devecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediete, y la cousa seguira sia su intervención.—Notifiquese, crimplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio".

Tedos las babitantes de la Ponública quedan advertidas

Todos lo habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados co-

mo encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndole no lo hicieren, salvo las excepciones
de que trata el articulo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan
excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a
las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de
mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez
la remisión de copia del mismo al señor Director de la
Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

(Primera publicación)

Norberto A. Reina.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Rio Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, para que dentro del término de docc (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodistico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Existiendo suficiente mérito para llamar a responder en juicio criminal al sindicado en estas sumarias, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Crimnial", por tramites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de Identidad Personal N9 47-16520 y residente en Río Abajo en el N9 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III. Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamă, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En atención al anterior informe secretarial, decrétase el emplazamiento del procesado Jorge Montbelard, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparceer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, prodoré el derecho de ser excarcelado baja fiama, cuando cota procediere, y la cumplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y fudicial quedan

Las autoridades del orden público y fudicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

posición de este Despacho.

En consecuencia, fíliase el presente Edicia Emplayatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las
nueve de la mañana del día ocho de Santiembre de mil
navecientos cuarenta y mieny, croenardose al la vez la
remisión de capia del mismo al señor Di ector de la Caceta Oficial para el publicación por since veces conseentivas en el referido Carana de publicidad.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

(Primera publicación)

Norberto A. Reina.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Justiniano Vanegas, o Mosquera, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodistico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:
"Juggado Quinto Municipal.—Panamá, quince de septembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por tramites de reo ausente, contra Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Titulo XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva. No obstante la minoría de edad del encausado, déjasele de nombrar Curador ad-litem, ya que este enjuiciamiento se rige por los trámites que la ley reserva a los sundicados comprendidos en el ordinal 30 del artículo 2338 del Código Judicial.—Désele curso al emplazamiento legal del procesado, mediante los Edictos de rigor.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifiquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autordades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día quince de septiembre de mil noveciendes cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

(Primera publicación)

Norberto A. Reina.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe. Personero Segundo Municipal del Distrito de Panami, por medio del presente Edicto, cità y emplaza a Carlos D'Amill, quien reside en la Avenida Ancón, casa número 4, cerca del Teatro Ancón, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) dias, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Geceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la

que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifieste el naradero del mencionado D'Amill so pena de ser castigados como encutridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salva das excepciones que establece el artículo 2008, del Códico Judicial. Así nismo se requiere a todas las nutoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el luyar de residencia del referido Carlos D'Amill a fin de proveer los medios necesarios de sa presentacion.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la iudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día

treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Francisco Calderón, cuyo domicilio se ignora, para que compareza a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Ofincial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. El que suscribe, Personero Segundo Municipal del

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Calderón so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Francisco Calderón, a fin de proveer los medios necesarios de su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gacta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. Se excita formalmente a todos los habitantes de la

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario.

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas más abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutiva dice así:
"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Pa-

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reves, panameño, varón, de veinticinco años de edad en la fecha del delito, natural y vecino de esta ciudad, soltero, pintor, residente en la calle 17 Oeste, número 52, cuarto 16, bajos, portador de la cédula de identificación personal Nº 47-38841, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo, y a pagar los costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva. preventiva.

Esta sentencia será notificada al reo ausente en la forma como se le notificó el auto de avocamiento a

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158 y sus correlati-

Léase, cópiese, notifiquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Rjos". (Primera publicación)

Se advierte al procesado Feliciano Reves que si no comparecce a este Despacho dentro del término señalado se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Primera publicación)

M. J Rios.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 523

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panama, por este medio cita y emplaza a Juan Matos Hurtado, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria proferida contra Juan Matos Hurtado, en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

guiente:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan Matos Hurtado, de generales desconocidas, reo convicto del delito de apropiación indebida, a sufrir ocho meses de reclusión, en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia, al pago de los gastos procesales, y multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Fisco".

"De la pena impuesta, la corporal, tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto. Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos: 17, 18, 30, 37, 38, 367, 377 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Julio de 1942.

Cópiese, notifiquese y si no fuere apelado consúltese

con el Superior'

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, A. Vásquez Diaz"

Se le advierte al procesado Matos Hurtado que si no Se le advierte al procesado Matos Hurtado que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se advierte y se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Matos Hurtado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiéndole, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial

Se requiere de las autoridades del orden iudicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Juan Matos Hurtado, o la ordenen".

Para que sirva de legal notificación, se fja el Fara que sirva de terat notrucación, se 13a el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de Agosto de 1949, a las diez de la mañana y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veres consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

ALEREDO RURGOS C. Abigail Vásquez Diaz. Secretario.